**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, SARA MORENO RAMÍREZ** y **DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidor Presidente el primero y los restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 115 fracciones II inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73,77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40,47,58,104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”,** lo anterior con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

 Para lo cual, hacemos del conocimiento de este cuerpo colegiado los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.**El día 01 primero de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ,** presentó por su propio derecho, en la Oficialía de Padrón y Licencias municipal, la solicitud en formato oficial de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”,** respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 09 de la Avenida Serafín Vázquez Elizalde en la Colonia Centro en esta Ciudad. A dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

* Solicitud en formato oficial.
* Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral de la solicitante.
* Dictamen de usos y destinos específicos que en su caso determina la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido (Oficio: USO 289/24).
* Certificado de no Adeudo con número de cuenta U13649 expedido por Catastro Municipal de Zapotlán el Grande de fecha 08 de julio de 2024.
* Oficio número 329/2024, suscrito por la Licenciada Lorena Godínez Macías en su carácter de Directora de Catastro Municipal en el que refiere que el predio con el número de cuenta catastral U13649, ubicado en la calle José Antonio Quintanar sin número, colonia centro, que se encuentra a nombre de María Silva Chávez González y el local comercial que ocupo a título de arrendatario ubicado en la Avenida Serafín Vázquez Elizalde No. 9 pertenecen al mismo paño o terreno.
* Original del oficio número C-288/2024, relativo al Certificado Catastral respecto de la cuenta predial U-013649 del Sector Urbano.
* Certificado de no adeudo con número de folio 2186, y cuenta 11509 expedido por el Sistema de Agua Potable de Zapotlán de fecha 08 de julio de 2024.
* Acta de nacimiento original de la solicitante.
* Constancia de situación fiscal emitida por el SAT, respecto de la persona solicitante, emitida el 31 de julio de 2023.
* Dictamen Técnico **PROCEDENTE** emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil, realizado el 02 de julio de 2024, (Oficio: CS-B1955/2024).
* Dictamen Estudio de Impacto Vial Giro Restringido expedido por el Director de Movilidad y Seguridad Vial. FACTIBLE. Oficio: DMSV235/2024.
* Copia simple de la escritura pública número 13,967 del protocolo del Lic. Carlos Paéz Stille Notario Público número 4de esta municipalidad en la que se asienta la Adjudicación de la Herencia Intestamentaria que se otorga a la albacea María Silvia Chávez González de Márquez.
* Copia simple de contrato de arrendamiento de Local Comercial de fecha 02 de enero de 2024, en el que comparecen la Señora María Silvia Chávez González, como arrendador y por la otra la señora Lilia Campos Gutiérrez arrendataria, respecto del inmueble marcado con el número 9 de la Avenida Obispo Serafín Vázquez Colonia Centro en esta Ciudad.
* Original de la Constancia de No antecedentes Penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con folio número C-000369421 en favor de Lilia Campos Gutiérrez.
* Escrito original firmado por la C. Lilia Campos Gutiérrez, en que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedida para ejercer el comercio conforme a las disposiciones del Código de Comercio, ni es servidora pública de la Federación, Estado o del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**2.-** Con fecha 01 primero de agosto de 2024, se llevó a cabo por parte del Departamento de Padrón y Licencias a través del Inspector Antonio Alonso García la inspección del establecimiento descrito a fin de verificar que los datos proporcionados por la solicitante **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ,** fueran correctos tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo a foja 000038, 000039 y 000040.

**3.-** El 24 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se reciben la Oficina de Padrón y Licencias el oficio número 0155/2024 suscrito por el Lic. Edgar Osvaldo Aguilar Salvador en su carácter de Jefe de Inspección y Vigilancia en el que hace del conocimiento del Oficial Mayor que en el domicilio de Avenidas Serafín Vázquez Elizalde No. 9 Colonia Centro de esta Ciudad, del negocio denominado Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en Envase Cerrado denominado “**JUAN MARK**”, NO CUENTA CON REPORTES, ACTAS DE INFRACCIÓN Y /O ACTAS DE CORTESÍA, A LA FECHA DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESENTE. Agregando12 fotografías que corresponden con el giro solicitado.

**4**.- Con fecha 05 de Julio de 2024, el C. José Alberto Contreras Rodríguez en su carácter de Jefe de Participación Ciudadana en contestación al diverso oficio suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias, informa sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos para la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”,** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, que consisten en 7 a favor, 2 en contra y 7 no respondieron, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**5.-** El Oficial de Padrón y Licencias **LIC. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** turnó el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 549**/**2024el que concluyó:

 ***Dependencia:*** *Dirección Jurídica*

***No. De oficio:*** *549/2024*

***Asunto:*** *Se emite análisis y opinión jurídica.*

***C. MTRO. JOSÉ ANTONIO ALVAREZ HERNÁNDEZ***

***OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS***

***PRESENTE***

 *Por recibido oficios No. 533/2024 y 545/2024, suscritos por el Mtro. José Antonio Álvarez Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite Expediente sin número relativo a la solicitud de* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA****, en el domicilio en* ***OBISPO******SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE No. 9, COLONIA CENTRO*** *de esta municipalidad, que llevará por nombre* ***“JUAN MARK” promovido por la C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ*** *a efecto de que esta esta Dirección Jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito de los documentos recibidos.*

*Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis de los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:*

1. *Solicitud en formato oficial dirigida al Consejo de Giros Restringidos del Municipio, con fecha de recepción por la Oficialía de Padrón y Licencias el pasado 01 de Agosto del 2024, para que le sea autorizada la licencia municipal CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA en el domicilio de Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; sin descripción de superficie ni aforo.*
2. *Recibo de anexos con fecha de recepción 01 de Agosto del 2024, por parte de la Oficialía de padrón y Licencias.*
3. *Copia simple de la Credencial de Elector de la solicitante C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ.*
4. *Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio USO 289/24 emitido por el Director de Ordenamiento Municipal Arq. Rubén Medina Reyes de fecha 2 de Julio del año 2024,* ***determinando FACTIBLE*** *el giro solicitado de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco, Distrito 1 “Ciudad Guzmán” Subdistrito 01 “CENTRO HISTORICO”, para el domicilio de Av. Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande,* ***cuenta catastral U13649****, sin señalar superficie del predio.*
5. *Original del Certificado de No adeudo expedido de manera conjunta por la Dirección de Catastro Municipal así como el Departamento de Apremios respecto a la cuenta predial U13649, a nombre de MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, con domicilio en José A. Quintanar S/N Centro O de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de terreno de 527.13 M2 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 08 de Julio de 2024.*
6. *Oficio Original 329/2024 expedida por la Directora de Catastro Municipal , en donde* ***hace constar en el sentido de que el predio con el número de cuenta catastral U13649, ubicado en la calle José Antonio Quintanar sin número, colonia centro, que se encuentra a nombre de María Silvia Chávez González y el local comercial que ocupo a título de arrendatario ubicado en la Avenida Serafín Vázquez Elizalde No. 9, pertenecen al mismo paño o terreno****.*
7. *Oficio original C-288/2024, que contiene certificado catastral de la cuenta predial U013649 del Sector Urbano, en donde describe la forma de adquisición del inmueble materia de la presente en favor de MARIA SILVA CHAVEZ GONZALEZ DE MARQUEZ y sus linderos y colindancias, según cartografía, valuación masiva, modificación de superficie de terreno para efectos fiscales, dejando a salvo derechos de terceros, con una fotografía en medio de la consecución del terreno.*
8. *Original de la Constancia de No Adeudo No. 2186 expedida por el Arq. Víctor Hugo Ochoa Neira, Director General de la OPD SAPAZA, de la cuenta del predial U013649, cuenta de Usuario 11509 a nombre de SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, con domicilio en Calle Obispo Serafín Vázquez Elizaldi No, 9, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 08 de Julio del año 2024, que abarca hasta el periodo de Agosto del 2024.*
9. *Original del Acta de Nacimiento a nombre de la solicitante LILIA CAMPOS GUTIERREZ.*
10. *Impresión de la Constancia de Situación Fiscal a nombre de LILIA CAMPOS GUTIERREZ de fecha 31 de Julio de 2024, con actividad económica comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas, comercio al por menor de cerveza entregando factura, el domicilio fiscal no coincide con el que solicita la licencia.*
11. *Original de Dictamen Técnico de Protección Civil emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, mediante oficio CS-B1955/2024, de fecha 02 de Julio de 2024, para el Giro de Abarrotes con venta de cerveza, en el domicilio de Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***dictaminado procedente sin especificar aforo****.*
12. *Original del Estudio de impacto vial giro restringido número DMSV 235/2024 autorizado por la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial, sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio ubicado en Av. Obispo Serafín Vázquez número 9, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,* ***dictaminado factible con recomendaciones y pago de exclusividad****, con fecha 20 de Junio del año 2024.*
13. *Copia simple de la escritura 13,967 de fecha 15 de Noviembre del año 1993 del inmueble donde se ejercerá el giro comercial peticionado, ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*
14. *Contrato de arrendamiento en copia simple de fecha 02 de Enero del año 2024, celebrado por un año, respeto al domicilio ubicado en Calle Obispo Serafín Vázquez Elizaldi No. 9, colonia Centro de esta municipalidad, firmado por la propietaria MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ y la solicitante LILIA CAMPOS GUTIERREZ.*
15. *Copia certificada de la INE de MARIA SILVIA CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de arrendador.*
16. *Solicitud original en escrito libre, suscrito por la C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ, dirigido al Departamento de Padrón y Licencias mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado ningún cargo público municipal, federal o estatal, de fecha 01 de Agosto del año 2024.*
17. *Impresión de la Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por el Instituto de Ciencias Forenses a nombre de LILIA CAMPOS GUTIERREZ.*
18. *Original de la Visita de Verificación del Departamento de Padrón y Licencias, realizado el 01 de Agosto del 2024 por el servidor público C. Antonio Alonso García, realizado en el domicilio ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuyas medidas aproximadas son de 10 metros de frente por 8 metros de fondo, en el interior del establecimiento hay un par de refrigeradores, cuenta co9n varios anaqueles con mercancía, tienen un mostrador donde está la caja de cobro, cuentan con un bodega para el almacenamiento de mercancía, así mismo tienen un baño, cuentan con un extintor y un botiquín de primeros auxilios, en el momento de la visita el mayor porcentaje de mercancía que tuve a la vista, se trata de productos de la canasta básica, cabe hacer mención que en la parte frontal del establecimiento hay un anuncio que dice textualmente “Juan Mark, básicos, salud y belleza”, tiene una medida aproximada de 2.5 metros de largo por 60 centímetros de alto, es luminoso, en la parte lateral hay otro anuncio con las mismas características del antes descrito; haciendo uso del sistema de información geográfica se puede determinar que el establecimiento no se encuentra en un radio menor a 200 metros de jardines de niños, planteles educativos, de igual forma se hace constar que el establecimiento no está a una distancia menor respecto de hospitales, asilos, centros de asistencia social, funerarias, cementerios, cuarteles y templos de culto religioso, así como centros de trabajo en donde laboren cincuenta o más trabajadores, se anexa croquis de ubicación del local y croquis del local.*

1. *Original del Oficio 0257/2024, de fecha 02 de Agosto de 2024, suscrito por el Jefe de Inspección y Vigilancia, donde informa que no existe información sobre reportes, actas de cortesía y/o actas de infracción relacionado con el domicilio ubicado en Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*
2. *Original del Oficio No. 24/2024 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana de fecha 09 de Agosto de 2024, mediante el cual hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes a dicho local, siendo 07 siete anuencias a favor 2 dos anuencias en contra y 7 siete no respondieron, se anexan algunas fotografías de los domicilios encuestados.*
3. *Adjunta 12 doce fotografías del lugar a color, tomadas al interior y exterior del local, sin que se detalle si fueron proporcionadas por el solicitante, o formaron parte del acta circunstanciada.*

***C O N C L U S I O N E S :***

*El expediente presentado para obtener de* ***LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA****, en el domicilio en* ***OBISPO******SERAFÍN VÁZQUEZ ELIZALDE No. 9, COLONIA CENTRO*** *de esta municipalidad, que llevará por nombre* ***“JUAN MARK” promovido por la C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ****,* ***SÍ CUMPLE*** *con los requisitos de Ley, de otorgarse la licencia deberá ser verificado de manera constante y permanente por la Coordinación de Inspección y vigilancia.*

*El giro solicitado se encuentra contemplado en el artículo 17 fracción V de la Ley para regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Jalisco y artículo 22 fracción V del Reglamento Municipal, en razón de lo anterior, no le aplican las distancias prohibitivas referidas en el artículo 20 de la Ley estatal y artículo 19 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose como horario para la venta de cerveza en envase cerrado de las 10:00 a las 22:00 conforme al artículo 41 fracción III del Reglamento en cita.*

*Sin embargo,* ***se recomienda****,* ***que previo a la expedición de la Licencia solicitada, realicen el pago de la exclusividad*** *que previene la Dirección de Movilidad y Seguridad Vial.*

*NOTA: Se adjunta en vía de devolución, el expediente original que contiene los documentos descritos en el presente, dejando en esta unidad jurídica escaneo íntegro y fiel del expediente presentado sobre el cual se emitió la presente opinión.*

 *Sin más por el momento, mes despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.*

*A t e n t a m e n t e*

*“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”*

*“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”*

*Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 16 de agosto del año 2024*

***MTRA. KARLA CISNEROS TORRES***

*DIRECTORA JURÍDICA*

*KCT/ascch*

*C.c.p. Archivo*

**5.-** El día 04 cuatro de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 13 del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el cual, sus integrantes emitieron, el oficio número **661/2024**, en el que expresaron su **RECOMENDACIÓN POSITIVA** con **10 votos a favor,** respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”** mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**6.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los diversos 37, 38 y 40 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fecha 06 seis de septiembre de 2024, se desarrolló la Sesión Ordinaria Vigésima Primera de esta Comisión Edilicia, en el cual se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”** emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I.-** **DE LA COMPETENCIA.-** Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver en última instancia sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro, **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción II inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 1, 4, 17 fracción I y 28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**II.- DE LA PERSONALIDAD.-** Quela personalidad de la solicitante quedó debidamente acreditada en el expediente correspondiente, dado que la hace como persona física y por su propio derecho, para lo cual adjuntó copia simple de su credencial para votar con fotografía, documento que además hace acompañar de la constancia de verificación de datos documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía que expide el Instituto Nacional Electoral; copia certificada del extracto de su acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil de este Municipio; la Constancia de situación fiscal emitida por Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; documentos todos que obran en el expediente respectivo y que han quedado debidamente descritos en supra líneas.

**III.- DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-** Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ** se advierte por una parte, que su pretensión es la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, DENOMINADO “JUAN MARK”**, y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas procesales consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11, 16, 17, 18, 19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.-** Derivado del estudio que llevó a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ** el pasado 01 de agosto de 2024, respecto a **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**, con domicilio en la Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde No. 9, colonia Centro de esta Ciudad y del análisis jurídico del mismo, así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**,en primer término por haber cubierto de forma satisfactoria todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de la materia.

En segundo lugar, aunado a ello debe considerarse también que las anuencias vecinales recabadas por la Dirección de Participación Ciudadana aprobaron de conformidad en un total de 10 a favor, 1 en contra y 7 domicilios donde no se encontró persona alguna, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito éste que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares sin que deba incidir como requisito *sine qua non* en la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. LILIA CAMPOS GUTIERREZ.**

En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número **661/2024** suscrito por el Presidente Municipal, la Secretaria de Gobierno y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resultó en una **RECOMENDACIÓN POSITIVA** ante la existencia de una mayoría simple de 10 **votos a favor** de la solicitud de la licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, consideramos que en virtud, de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, en consecuencia, se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal peticionada.

En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO. -** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal al solicitante **C.** **LILIA** CAMPOS GUTIERREZ **CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO DENOMINADO “JUAN MARK”**,en el inmueble ubicado con el número 9 de la Avenida Obispo Serafín Vázquez Elizalde, colonia Centro en esta Ciudad.

**SEGUNDO**. - Instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, **LIC. JOSE ANTONIO ALVÁREZ HERNÁDEZ,** para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción II y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, y señalar estrictamente los horarios permitidos.

**TERCERO**. - Instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este Honorable Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos legales y administrativos correspondientes.

A t e n t a m e n t e

“2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

“2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande”

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco

09 de septiembre del 2024

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos

e Inspección y Vigilancia.

**C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX C. SARA MORENO RAMÍREZ.**

 Vocal de la Comisión Edilicia Vocal de la Comisión Edilicia

 Permanente de Espectáculos Permanente de Espectáculos

 Públicos e Inspección Públicos e Inspección

 y Vigilancia. y Vigilancia.

\*JJJP/mgpa. Regidores.